MINISTERIO

DEL INTERIOR

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y GUARDIA CIVIL GUARDIA CIVIL**

**CONSEJO DE LA GUARDIA CIVIL**

**PROPUESTA/SUGERENCIA**

**AL CONSEJO DE LA GUARDIA CIVIL**

|  |
| --- |
| ***FECHA;*** |

|  |
| --- |
|  |

|  |
| --- |
| ***DATOS PERSONALES:*** |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Nombre y Apellidos |  | D.N.I. |  |
| Escala |  | Empleo |  | Situación |  |
| Destino |  |

|  |
| --- |
| ***MEDIO PREFERENTE DE COMUNICACIÓN PARA RECIBIR RESPUESTA:*** ***(márquese con una x lo que proceda)*** |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **X** | *Correo electrónico particular*  |  |
|  | *Correo electrónico corporativo*  |  |
|  | *Correo electrónico oficial (Groupwise)* |  |
|  | *Fax* |  |  |
|  | *Correo ordinario particular*  | *C /* |  | *Nº* |  |
| *C.P.* |  | *Localidad* |  | *Provincia* |  |
|  | *Correo ordinario oficial (Unidad)* |  |

***SOLICITO:***

Plantear la siguiente PROPUESTA/SUGERENCIA, en virtud de lo dispuesto en el *Art. 92.2 de la Ley 42/1999 de Régimen de Personal del Cuerpo de la Guardia Civil -LRPGC- (modificado por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica de Derechos y Deberes de los miembros de la Guardia Civil -LODDGC-).*

Por considerar que la misma se encontraría comprendida en el Artículo *que a continuación se señala, del Título V de esta última Ley Orgánica -LODDG-, “De los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil” :*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **X** | *Art. 27 Carrera profesional* |  | *Art.28 Régimen horario de servicio* |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | *Art.29 Vacaciones, permisos y licencias* |  | *Art.30 Asistencia jurídica* |

|  |  |
| --- | --- |
|  | *Art.31. Prevención de riesgos laborales y protección de la salud* |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | *Art.32 Protección social* |  | *Art. 35. Retribuciones* |

***EXPONGO:***

|  |
| --- |
| **MOTIVACIÓN:** *(exposición de los motivos que justifican la propuesta o sugerencia)*Las Oficinas de Gestión Económica están reguladas en una Orden General propia, la Número 1, dada en Madrid a 3 de enero de 2015. En ella se definen los campos de actuación de las mismas, regulación que ya denota la especialidad de esta función. En ella lo primero que aparece es la necesidad de un especialista como jefe funcional de todas ellas, esta es la figura del oficial del Cuerpo Militar de Intervención. En segundo lugar cabe destacar la asignación de áreas concretas de trabajo y con ello la necesidad de conocimiento específico en las materias de referencia, por todos los miembros de la OGE, debido a las necesarias suplencias por motivos diversos. Por último hay que observar el artículo 7 de la citada Orden, donde dispone que “*Los Jefes de las Unidades deberán adoptar todas las medidas pertinentes para disponer, en todo momento, del personal con la formación adecuada*”.El Plan de descentralización de la gestión económica en la Dirección General de la Guardia Civil, de 13 de noviembre de 1998, estableció tres puntos de apoyo para llevar a cabo dicha descentralización en la gestión, siendo uno de estos la formación de los cajeros pagadores, reconociendo de nuevo la importancia del personal destinado en las OGES.La Orden de 26 de julio de 1989, del Ministerio de Economía y Hacienda, que da desarrollo al RD 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipo de caja fija, establece una dependencia directa, de los cajeros, respecto de los Jefe de la Unidad, y al mismo tiempo se definen sus funciones, que les cargan de responsabilidades, sin reconocimiento profesional o económico.El artículo 6 del RD 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipo de caja fija, para la disposición de fondos atribuye al cajero pagador una responsabilidad mancomunada con otro funcionario que designe el Jefe de la Unidad, en la Guardia Civil, este suele ser el Jefe de la Comandancia; y en el artículo 7 otorga al cajero pagador la potestad de decidir cuando rendir una cuenta de reposición ante la Intervención General del Estado. Ambas atribuciones están dotadas de mucha responsabilidad y conocimiento de la materia.El artículo 4 en su apartado 3.b) de la Orden INT/1176/2013, de 25 de junio, por la que se establecen las normas específicas para la clasificación y provisión de destinos en el Cuerpo de la Guardia Civil, las OGE se encuadran dentro de las unidades sujetas a destinos por méritos en razón de Unidad. Si bien, cómo más arriba se ha señalado, para ocupar dichas vacantes se requiere una cualificación muy específica y asumir una responsabilidad impropia del empleo.Expuesto lo anterior, se puede concluir que al no existir un CES especifico de tales destinos, ni un reconocimiento como especialidad, se viene produciendo un grave perjuicio tanto económico como profesional a quienes ocupan dichas vacantes. En la Dirección General de la Policía, para poder desarrollar estas funciones y asumir la correspondiente responsabilidad hay que tener al menos el nivel 22.Por otro lado, se puede apreciar que el Curso Básico de Gestión Económica, aún siendo prácticamente imperativo para poder realizar las labores propias de las oficinas de gestión económica, no se encuentra valorado dentro de los criterios de baremación de las vacantes de méritos en igualdad de condiciones respecto a otros cursos con menor carga lectiva y cualificación. Todo lo que en conjunto supone un grave perjuicio para los miembros del cuerpo destinados o que prestan sus servicios en las OGES.Por otra parte, en la reciente Orden General número 4 de 7 de mayo de 2015, sobre uso de distintivos en la Guardia Civil, en su anexo III, se crea dentro de los **distintivos de título o diploma**, el distintivo de “**GESTIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA**”, lo que viene “*de facto*” a reconocer la especialidad.Por lo expuesto, se puede concluir que los destinos en las unidades y oficinas de gestión económica requieren que en todo momento que el personal tenga la formación adecuada, asuma la responsabilidad de sus actos junto al Jefe de la Comandancia, pueda decidir sobre cuando es más oportuno realizar las gestiones propias de la OGE, por último la importancia de sus actuaciones hace que la dependencia sea directa del Jefe de Comandancia, y por ello son merecedores de reconocimiento de especialidad. |
| **PROPUESTA O SUGERENCIA QUE SE REALIZA:** *(Concretar)*Que en el artículo 5.2 del Proyecto de Orden Ministerial que va a regular las Especialidades en la Guardia Civil se incluya la especialidad de “Unidades y Oficinas de Gestión Económica y Técnica”. |
| **RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE, EN SU CASO, SE ADJUNTAN:**  |

Localidad, fecha y firma. (*Datos a aportar si el medio empleado para su remisión es distinto del correo electrónico*).

|  |
| --- |
| *En cumplimiento a la Ley Orgánica 15/1999 de protección de los datos de carácter personal, se le informa que sus datos van a ser incorporados al fichero "****Consejo Guardia Civil****" de la D. G. de la Policía y de la Guardia Civil (ámbito Guardia Civil), cuya finalidad es gestionar las candidaturas al Consejo de la Guardia Civil así como recibir* ***propuestas/sugerencias*** *tanto en el Consejo como en la Oficina de Atención al Guardia Civil. Pueden ser destinatarios de la información la Dirección Adjunta Operativa, las Subdirecciones de Personal y de Apoyo o los Organismos de la Administración que deban dar respuesta a la propuesta/sugerencia planteada.* *Si lo desea, puede* ***ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la D. G. de la Policía y de la Guardia Civil – Consejo de la Guardia Civil, C/ Guzmán el Bueno, 110. 28003 Madrid ", o bien comunicación telemática a las direcciones de Internet vía Outlook*** ***consejogc@guardiacivil.org******, vía Groupwise en DG.CONSEJOGC-REGISTRO, 6104-271REG*** |